

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda, se venció el 26 de agosto de 2021, sin que la parte actora se pronunciara dentro del término del traslado. Para proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-----------------|-------------------------------|
| AUTO No. | 1.878 |
| Actuación: | Sucesión |
| causante: | Luis Fernando Ortega |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2021 00246 00 |
| Providencia: | Rechazo de la demanda |

Mediante Auto No. 1.595 del 18 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de sucesión del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para ser subsanada, providencia que fue notificada por estado No. 123 del 19 de agosto de 2021, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno, dentro de término del traslado.

Al no subsanarse la demanda dentro del término del traslado, se rechazará al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su archivo, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

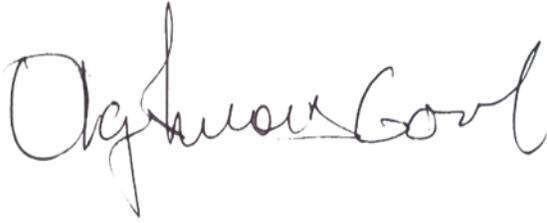
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, por no haberse subsanado dentro del término del traslado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav